



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que la parte ejecutada no objetó la liquidación de crédito presentada por la entidad ejecutante, por lo tanto Sírvasse Proveer. 6 de marzo de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, siete (7) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 040

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 2020-00025
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: José Marino Virgüez Virgüez
Decisión: Aprueba liquidación de crédito

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado aprobar la liquidación de crédito, por cuanto las partes no objetaron.

CONSIDERACIONES

A folio 108 al 112 del cuaderno único, el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito, y se fijó en lista de traslados, corriendo términos procesales del 01 al 03 de marzo hogaño guardando silencio las partes, por consiguiente se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del Estatuto Adjetivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360edf90f01c4bdce11c5b5e9224663b1f724677b5106876791f5a86162b461e**

Documento generado en 07/03/2023 09:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>